



RECTORADO

URGENTE
URGENTE

Expediente: 03317 - SG - 2018

Ingreso: 09 JUL. 2018

Salida: 24 JUL. 2018



PASE A:

Alta Dirección	<input type="checkbox"/>	Vicerrectorado Académico de Pregrado	<input type="checkbox"/>	Vicerrectorado de Investigación y Posgrado	<input type="checkbox"/>
Secretaría General	<input checked="" type="checkbox"/>	Consejo Universitario	<input type="checkbox"/>	Asamblea Universitaria	<input type="checkbox"/>
Of. Gral. de Asesoría Legal	<input type="checkbox"/>	Of. Gral. de Planificación	<input type="checkbox"/>	Órgano de Control Institucional	<input type="checkbox"/>
Dir. Gral. de Administración	<input type="checkbox"/>	Of. Gral. de Recursos Humanos	<input type="checkbox"/>	Of. Gral. de Imagen Institucional	<input type="checkbox"/>
Centro Cultural	<input type="checkbox"/>	Of. Gral. de Infraestructura	<input type="checkbox"/>	Oficina Central de Admisión	<input type="checkbox"/>
Unidad de Fincas	<input type="checkbox"/>	Of. Gral. de Cooperación	<input type="checkbox"/>	Comités Permanentes	<input type="checkbox"/>
Secretaría Rectorado	<input type="checkbox"/>	Asesoría Rectorado	<input type="checkbox"/>		

PARA:

J. Secretarías Técnica de P.R.H.H.

Archivo	<input type="checkbox"/>	Agenda	<input type="checkbox"/>	VºBº y Atención	<input type="checkbox"/>
Opinión	<input type="checkbox"/>	Coordinar	<input type="checkbox"/>	Rpta. Positiva	<input type="checkbox"/>
Informar	<input type="checkbox"/>	Tramitar	<input type="checkbox"/>	Conocimiento	<input type="checkbox"/>
Verificar e informar	<input type="checkbox"/>	Preparar documento	<input type="checkbox"/>	Enviar Proyecto RR	<input type="checkbox"/>
				Conocimiento y fines	<input type="checkbox"/>
				Resolución Rectoral	<input type="checkbox"/>

REINGRESO
24 JUL. 2018
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Unidad de Planeación y Desarrollo - S.C.
Hora:
Rpta. Negativa

para cumplir dentro de los plazos lo solicitado en el oficio N° 0724-2018-UNMSM-OC

Atentamente

Dra. Teonila García
ASESORA
RECTORADO

Dr. ORESTES CACERES
Rector





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
 Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



OFICIO N° 0724-2018-UNMSM/OCI

Lima, 9 de julio de 2018

Señor Doctor
ORESTES CACHAY BOZA
 Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Asunto : Derivación de expediente de opinión legal de la revocatoria de Grado de Doctor al docente Emilio Javier Rojas Villanueva, recomendación n.º 2 del Informe n.º 002-2014-0-0215.

Referencia : Oficio n.º 0347-OGAL-2018 de 9 de abril de 2018 recibido el 11 de abril de 2018.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Legal adjunta Informe n.º 1207-OGAL-2017 de 16 de julio de 2017, donde emite opinión legal donde hizo de su conocimiento que el Consejo Universitario de la UNMSM, es el órgano que debe pronunciarse sobre la posibilidad de Revocar la Resolución Rectoral n.º 02970-R-13, toda vez que confirió el Grado de Doctor al docente Emilio Javier Rojas Villanueva.

Al respecto, en dicho Informe en el punto 4º, la Oficina General de Asesoría Legal concluyen que deberá remitirse al Consejo Universitario, ya que fue quien confirió el Grado de Doctor al docente Emilio Javier Rojas Villanueva; asimismo, en el punto 3º indica que corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Secretaría Técnica, el deslinde de responsabilidades por la presunta omisión de la implementación oportuna de la recomendación n.º 2 del Informe n.º 002-2014-0-0215 "Examen Especial a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, periodo: 2 de enero al 31 de diciembre de 2013".

Por lo expuesto, agradeceré remitir dicha opinión legal al Consejo Universitario, para que se deje sin efecto la Resolución Rectoral n.º 02970-R-13 de 2 de julio de 2013, que otorgó el grado académico de Doctor a don Emilio Javier Rojas Villanueva, por no cumplir con los requisitos previstos en el Estatuto de la Universidad y normas legales vigentes sobre la materia., así como a Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades, por lo que agradeceré informarnos en un plazo de cinco (5) días hábiles de haber recibido el citado documento, las acciones que su despacho adopto, dicha documentación deberá ser remitida debidamente foliada por el anverso y reverso (si cuenta con información) y en el documento de respuesta habrá que constar el número total de folios.

Por otro lado, cabe resaltar que la dilación o no entrega de la documentación e información, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones, de conformidad a los artículos 41º y 42º de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



[Firma manuscrita]
ING. ROLANDO ESCALA CISNEROS
 Jefe del Órgano de Control Institucional

Se adjuntan once (11) folios.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

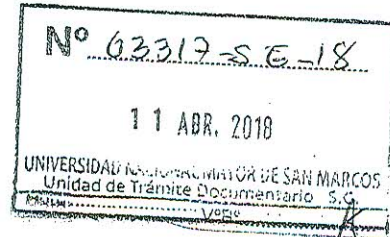
Ciudad Universitaria, 09 de abril del 2018.

OFICIO N° 0347-OGAL-2018.

SEÑOR DOCTOR
ORESTES CACHAY BOZA
Rector de la UNMSM.

Presente.-

Ref. Oficio N° 0304-R-08.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia y a efectos de informarle lo siguiente:

1.- RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN N° 04 DEL INFORME N° 010-2016-0-0215:

El 29 de mayo del 2017 y ante el 4° Juzgado de Paz Letrado de Condevilla, esta Oficina, ha interpuesto la demanda de Indemnización por Daños y Perjuicios (se adjunta en copia) contra CARLOS EDMUNDO NAVARRO DE PAZ y NELSON REYNA VÁSQUEZ, para que cumplan con pagar la suma de S/. 9,340.68 (Expediente N° 03307-2017-0-0904-JP-CI-04).

2.- RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN N° 02 DEL INFORME N° 002-2014-0-0215:

Mediante Informe N° 1207-OGAL-2017 del 18 de julio del 2017 (se adjunta en copia), esta Oficina, ha hecho de su conocimiento que el Consejo Universitario de la UNMSM, es el órgano que debe pronunciarse sobre la posibilidad de REVOCAR la Resolución Rectoral N° 02970-R-13, toda vez que confirió el Grado de Doctor al docente EMILIO JAVIER ROJAS VILLANUEVA.

Aprovecho, la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y especial consideración.

Atentamente.

Abog. MARINO CUAREZ LLALLIRE
Jefe Oficina General Asesoría Legal

OGAL/ras



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

N°
REINGRESO	
20 JUL, 2017	
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Unidad de Trámite Documentario - S.C.	
Hora:.....	V°B°.....

Ciudad Universitaria, 18 de julio del 2017

INFORME N° 1207-OGAL-2017.

**Doctor
ORESTES CACHAY BOZA
Rector de la UNMSM**

Presente.-

Ref.: Expediente N°14236 y 11888-SG-14

Asunto: Consulta sobre plazo de prescripción de la Implementación de Recomendación 2 del Informe N° 002-2014-2-0215 examen especial de la EPG

De mi consideración:

Que mediante Oficio N° 0255-2017-UNMSM/OCI el Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI, se pronuncia respecto al Informe N° 0257-OGAL-2017, respecto a la situación del Grado de Doctor del docente EMILIO JAVIER ROJAS VILLANUEVA, ocasión en que concluimos:

- 1.- Que la Facultad para declarar la nulidad de la Resolución Rectoral N° 02970-R-13, por el que se otorgó el grado académico de doctor al Prof. EMILIO JAVIER ROJAS VILLANUEVA, había prescrito.
- 2.- Que el Señor Rector autorice demandar, en la vía contencioso administrativo, la nulidad de la Resolución Rectoral N° 02970-R-13, por el que se otorgó el grado académico de doctor al Prof. EMILIO JAVIER ROJAS VILLANUEVA.
- 3.- Que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Secretaría Técnica, el deslinde de responsabilidades por la presunta omisión de la implementación de la Recomendación N° 02 del "Examen Especial a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Periodo: 02 de enero del 2013 al 03 de diciembre del 2013" del Órgano de Control Institucional – OCI de la UNMSM

Sin embargo el Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI tiene distinto parecer respecto al punto 2 de las conclusiones ya que en su Oficio N° 0255-2017-UNMSM/OCI considera inaplicable al presente caso el numeral 202.4 del D. Leg. 1272 (por contravenir los artículos 103° y 109° de la Constitución Política del Perú) y que al no tener efecto retroactivo, no permitiría demandar la nulidad de la Resolución Rectoral N° 02970-R-13,

Sobre este respecto, debemos decir que en primer orden compartimos con el criterio del Órgano de Control Institucional – OCI respecto a la inaplicabilidad del numeral 202.4 del D. Leg. 1272, ya que habiéndose expedido este dispositivo con fecha 20 de diciembre del 2016, no sería aplicable al caso específico, cuyo acto cuestionado nació de la R.R. N° 02970-R-13, que data del 02 de julio del 2013.

Con relación a la aplicación Artículo 203° de la Ley 27444, dispositivo que a partir del 20 de marzo del 2017 paso a formar parte del TUO de la Ley 27444 aprobado por el D.S. 006-2017-JUS como artículo 212°, debemos señalar, que en efecto este dispositivo permite revocar los actos administrativos con efecto a futuro, indicándose los supuestos, en los incisos siguientes:





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

212.1.1 Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.

212.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.

212.1.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros.

212.1.4 Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesiones derechos de terceros ni afecte el interés público.

La revocación prevista en este numeral sólo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad de los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencia a su favor.

- De los supuestos antes indicados, no resulta aplicable el inciso 212.1.1, por cuanto no existe norma con rango legal que expresamente otorgue facultad revocatoria para el presente caso.
- Tampoco resulta aplicable el inciso 212.1.3 toda vez que no existen elementos de juicio sobrevinientes.
- No resulta aplicable tampoco el inciso 212.1.4 por cuanto el acto contrario al ordenamiento jurídico no causa agravio ni perjudica la situación jurídica del administrado.

Sólo podría ser materia de análisis para su posible aplicabilidad lo dispuesto en el inciso 212.1.2 que se refiere al supuesto hecho que sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada, lo que supone que para que desaparezca la condición, es que ha tenido que haber existido antes, es decir que se requiere la pre existencia de la condición que dio origen a la expedición de la Resolución Rectoral N° 02970-R-13 y la desaparición posterior, pero lo cierto es que desde que se expidió la Resolución Rectoral N° 02970-R-13 ninguna de las condiciones que permitió otorgar el grado de doctor al Prof. EMILIO JAVIER ROJAS VILLANUEVA ha variado ni ha desaparecido, siendo esto así tampoco sería aplicable este inciso al caso presente.

Por otro lado, es preciso indicar que, en todo caso, la instancia a quien correspondería dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 02970-R-13 que otorga el grado de doctor al Prof. EMILIO JAVIER ROJAS VILLANUEVA, en aplicación de alguno de los supuestos antes señalados, sería al Consejo Universitario, toda vez que fue esta instancia quien le confirió el grado de Doctor, por lo que corresponderá a este órgano pronunciarse respecto al criterio planteado por al Órgano de Control Interno sobre esta parte.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

No esta demás anotar que la Comisión de Permanente de Investigación, Asuntos Académicos, Grados, Títulos y Reválidas del consejo Universitario, mediante Oficio N° 468-CPIAAGTR-CU-UNMSM/16 del 19 de mayo del 2016, comunicó al Rectorado que concuerda con la opinión de la Comisión de Normas, Asuntos legales y Derechos Humanos del mismo Colegiado, en el sentido de no dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 02970-R-13, dictamen evacuado en virtud a lo dispuesto por la sesión del Consejo de Universitario de fecha 04 de mayo del 2016.

CONCLUSIÓN:

En virtud a lo expuesto podemos concluir que:

1.- Que la Facultad para declarar la nulidad en sede administrativa de la Resolución Rectoral N° 02970-R-13, por el que se otorgó el grado académico de doctor al Prof. EMILIO JAVIER ROJAS VILLANUEVA, **ha prescrito**.

2.- Que la facultad para demandar, en la vía contencioso administrativo, la nulidad de la Resolución Rectoral N° 02970-R-13, por el que se otorgó el grado académico de doctor al Prof. EMILIO JAVIER ROJAS VILLANUEVA, **ha prescrito**.

3.- Corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Secretaría Técnica, el **deslinde de responsabilidades** por la presunta omisión de la implementación oportuna de la Recomendación N° 02 del "Examen Especial a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Periodo: 02 de enero del 2013 al 03 de diciembre del 2013" del Órgano de Control Institucional – OCI de la UNMSM, por lo que se deberá remitir copia del expediente para su actuación.

4.- En relación a la posibilidad de **REVOCAR** la Resolución Rectoral N° 02970-R-13, planteada por el Órgano de Control Institucional-OCI, no corresponde la Rector pronunciarse sobre dicho aspecto sino al Consejo Universitario, ya que fue quien confirió el Grado de doctor al Prof. EMILIO JAVIER ROJAS VILLANUEVA, por lo cual deberá remitirse a dicho Colegiado para que luego del dictamen de su Comisión de Asuntos Legales adopte la tome decisión sugerida por el OCI.


Eusebio Z. Romero Calle
Abogado

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

AL. Sr. MARIO SUAREZ LLALLIRE
Jefe Oficina General Asesoría Legal



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

RECTORADO

OFICIO N° 0304-R-2018

Abogado
MARINO CUAREZ LLALLIRE
Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal



Referencia: Oficio N° 0305-2018-UNMSM/OCI
Asunto: Informe del Servicio Relacionado n.° 003-2018-2-0215, "Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, Período: 1 de enero al 28 de febrero de 2018".

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para manifestarle la preocupación de este Despacho, por el incumplimiento en relación a las recomendaciones que se encuentra en situación de Pendiente, según detalle que en anexo se adjunta de acuerdo al Informe del Servicio Relacionado n.° 003-2018-2-0215, "Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, Período: 1 de enero al 28 de febrero de 2018", en su respectiva competencia.

Al respecto, debe tenerse presente según lo precisado por el Organismo de Control Institucional, lo establecido en el literal a) numeral 7.1.3 de la Directiva n.° 006-2016-CG/PROD, donde establece que "El funcionario responsable en la entidad de implementar la recomendación **incurre en infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, cuando no ha implementado la recomendación en el plazo establecido en el plan de acción**, en cuyo caso el OCI informa con la documentación que sustenta dicha situación, a las instancias competentes de la Contraloría, con copia a la unidad orgánica que supervisa al OCI, para el inicio de las acciones que correspondan en el marco de las disposiciones del RIS o del PAS de la Contraloría".

En tal sentido, deberá en un **plazo no mayor de quince (15) días hábiles**; informar los resultados a la Oficina del Rectorado, para los fines de control pertinente.

Atentamente



DR. ORESTES CACHAY BOZA
Rector

OCB/lpe.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



OFICIO N.° 0305-2018-UNMSM/OCI

Lima, 15 de marzo de 2018

Señor Doctor.
ORESTES CACHAY BOZA
Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Asunto : Remisión de Informe del Servicio Relacionado n.° 003-2018-2-0215, "Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, Periodo: 1 de enero al 28 de febrero de 2018".

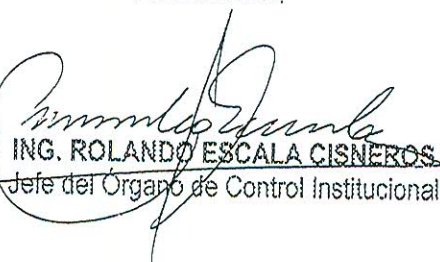
De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al numeral 7.1.5 de la directiva citada en la referencia, a fin de hacerle llegar un (1) ejemplar del Informe del Servicio Relacionado N.° 003-2018-2-0215, "Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, Periodo: 1 de enero al 28 de febrero de 2018" (24 folios), a efectos que tome conocimiento del mismo y disponga a las áreas involucradas la adopción de las medidas correctivas en relación a las recomendaciones que se encuentran en situación de "Pendiente o En Proceso".

Aprovecho la ocasión para reiterarle las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,




ING. ROLANDO ESCALA CISNEROS
Jefe del Órgano de Control Institucional

Se adjunta: Informe en 24 folios.



N°	TEMA	INFORME	RECOMENDACIÓN	FACULTAD, DEPENDENCIA U OFICINA	FUNCIONARIO, RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN	CARGO	FECHA DE PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN SEGUN PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIÓN	%
1	Inicio de acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación.	N° 010-2016-2-0215 Adquisición e Instalación de un Sistema de Vigilancia para la UNMSM	4	Oficina General de Asesoría Legal	Marino Cuarez Llalire	Jefe		PLAZO VENCIDO	
2		N° 010-2017-2-0215 "Obra: ampliación, remodelación e implementación de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática - UNMSM - 1ra. Etapa"	4	Oficina General de Asesoría Legal	Eusebio Romero Calle	Jefe de Asuntos Civiles	15.08.2018	EN PLAZO	
1		N° 007-2014-3-0435 Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013	2	Oficina General de Planificación	Ludovico Pedro Verano Colp	Jefe	31.07.2018	EN PLAZO	
2	La creación de una meta presupuestal	N° 007-2014-3-0435 Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013	6	Oficina de Abastecimiento	Ceferino Pacotalpe Mendoza	Presidente de la Comisión Central de Inventario de Bienes Culturales	28.02.2017	PLAZO VENCIDO	2.35
1	Evidencia la aplicación de sanciones señaladas en Resoluciones Jefaturales n.ºs 01870/DGA-0GRRHH/2014 y 00418/DGA-0GRRHH/2015.	N° 005-2013-2-0215 Examen Especial a la Facultad de Medicina Veterinaria	1	Dirección General de Administración	Ivar Rodrigo Farfán Muñoz	Director	28.02.2017	PLAZO VENCIDO	
2	Archivo y custodia de los formatos de certificados de estudios de posgrado y su ubicación	N° 003-2013-2-0215 Examen Especial a la Facultad de Medicina	7	Facultad de Medicina	Juan Aguilar Fretel, Zacarías Callahua Trape y Tatiana Milchow Yurichuk	Director Administrativo	29.06.2018	EN PLAZO	
3	Informe sobre la regularización de los informes económicos observados	N° 004-2013-2-0215 Examen Especial a la Facultad de Derecho y Ciencia Política	6	Facultad de Derecho y Ciencia Política	Germán Small Arana	Decano	31.07.2018	EN PLAZO	





ANEXO AL INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 003-2018-2-0215

N°	TEMA	INFORME	RECOMENDACIÓN	FAJUELA DE DEPENDENCIA U OFICINA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN	CARGO	FECHA DE PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN SEGUN PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIÓN
4	Inventario físico integral de los bienes inmuebles (terrenos, edificios residenciales y edificios o unidades no residenciales)	N° 023-2013-3-0445 Informe Largo Financiero al 31 de diciembre de 2012	7	Oficina General de Infraestructura Universitaria	Guido Merino Neira	Jefe	30.11.2018	EN PLAZO
5	Informar sobre el resultado de la revisión de los expedientes de los años 2012, 2013 y 2014 con los que se otorgaron el grado académico de magister y doctor		3	Dirección General de Estudios de Posgrado	Eduardo Flores Juárez	Director General	31.07.2018	EN PLAZO
6	Disponer que se deje sin efecto la Resolución Rectoral n.° 02970-R-13 de 2 de Julio de 2013, que otorga el grado académico de doctor a don Emilio Javier Rojas Villanueva por no cumplir con los requisitos previstos en el Estatuto de la Universidad y normas legales vigentes sobre la materia.	N° 002-2014-2-0215 Examen Especial a la Escuela de Posgrado de la UNMSM	2	Oficina General de Asesoría Legal	Marino Cuarez Llallire	Jefe	28.02.2017	PLAZO VENCIDO
7	Elaboración del mapa del proceso de los ingresos que se generan en la entidad, en el desarrollo o adquisición de un sistema integrado que soporte el proceso mapeado, que incluya un sistema de cuentas corrientes por alumno	N° 007-2014-3-0435 Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013	3	Oficina General de Planificación	Ludovico Pedro Verano Colp	Jefe	06.11.2017	PLAZO VENCIDO
8	Implementar el Sistema de Control Interno		4	Dirección General de Administración	Ivar Rodrigo Farfán Muñoz	Director	30.05.2017	PLAZO VENCIDO
9	La Comisión de Emergencia de Administración de Fincas,		5	Oficina General de Planificación	Ludovico Pedro Verano Colp	Jefe	31.07.2017	PLAZO VENCIDO

U.N.S.M.
 FOLIO 11

Oficina de Asesoría
 12 FOLIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 Jefe de Oficina

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 JEFE DE COMISIÓN